

**FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO DE GESTIÓN A LA FUNDACIÓN UNIVERSITAS MIGUEL HERNÁNDEZ DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN EN IDIOMAS EN LA UMH. Expte 01/2026**

Reunidos, en Elche a 22 de diciembre de 2025

**De una parte,**

La **UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE** (en adelante “UMH”), con número de identificación fiscal (N.I.F.) Q5350015C, con domicilio social Avda. de la Universidad, s/n, C.P. 03202 Elche (Alicante), y en su nombre y representación **D. Juan Jose Ruiz Martínez**, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández, en virtud del Decreto 61/2023, de 28 de abril, del Consell, por el que se nombra Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOGV nº 9586, de 2 de mayo de 2023), y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell (DOCV nº 4861, de 13 de octubre de 2004), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio de 2012).

**Y de otra parte,**

La **FUNDACIÓN UNIVERSITAS MIGUEL HERNÁNDEZ DE LA COMUNITAT VALENCIANA** (en adelante, la “FUMH”), con número de identificación fiscal (N.I.F.) G54016977, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n, Edificio Quórum 3, C.P. 03202 Elche (Alicante), y en su nombre y representación **Dña. Antonia Salinas Miralles**, en calidad de Directora-Gerente de la FUMH, en concordancia con el artículo 25 de los Estatutos de la misma.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente acuerdo por el que se encarga a la FUMH la gestión de los diferentes programas de formación en idiomas de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

**E X P O N E N**

- I. Que la UMH es una entidad de derecho público que goza de plena personalidad jurídica y patrimonio propio para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines, entre los que destaca la prestación de un servicio público de educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación.
- II. Que la FUMH es una entidad de derecho privado perteneciente al sector público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar, creada por voluntad expresa de la UMH, y cuya misión fundamental es cooperar al cumplimiento de los fines de la misma.
- III. Que los Estatutos de la UMH establecen que la Universidad podrá crear y participar en entidades con personalidad jurídica propia para la realización de sus funciones específicas, bajo distintas formas contempladas en Derecho, entre ellas la de la Fundación.
- IV. Que el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), establece que los poderes

adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- V. Que la FUMH en la actualidad constituye un medio propio de la UMH, según consta en el artículo 1 de sus Estatutos, de conformidad con la escritura pública otorgada en fecha 23 de julio de 2015, ante el notario D. Francisco José Tornel López, con número de protocolo 2.631, por lo que a efectos contractuales sus relaciones tienen naturaleza instrumental, articulando a través de los encargos a medios propios previstos en el artículo 32 de la LCSP.
- VI. Que por Resolución Rectoral nº 03659/2025 de fecha 22 de diciembre se aprueba el encargo al medio propio FUNDACIÓN UNIVERSITAS MIGUEL HERNÁNDEZ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (en adelante, la “FUMH”), para la realización de los diferentes programas de formación en idiomas de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente acuerdo conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL ENCARGO

La actividad objeto del encargo comprende la realización de diferentes programas de formación y de certificación en idiomas de la Universidad Miguel Hernández de Elche, (en adelante, UMH) y dentro del mismo, la gestión de los programas de soporte, ayuda, formación, capacitación, certificación multilingüe para lo que hemos definido como Comunidad Universitaria ampliada.

Se diferencia la comunidad universitaria estricta, compuesta por el estudiantado, PTGAS, PI y PDI de la UMH y la comunidad universitaria ampliada, que incluye:

- El colectivo Alumni de la UMH y antiguos alumnos del centro de idiomas;
- Miembros del consejo social
- Cónyuges e hijos mayores de edad (o asimilados) de los miembros de la comunidad universitaria estricta y del consejo social
- El personal de la FUMH
- Las personas participantes de los distintos programas de emprendimiento del Parque científico de la UMH (incluidos los de los programas EmprendeUMH)
- El personal de las empresas instaladas en el Parque Científico de la UMH
- Las personas y el personal de las entidades que colaboran desinteresadamente con la UMH o la FUMH, y cuenten con el correspondiente acuerdo o convenio.
- Personas interesadas en la preparación de exámenes para la certificación de español y preparación de los exámenes DELE y CCSE.
- Personas interesadas en la preparación de exámenes para la certificación de la lengua valenciana.

### SEGUNDO. - TITULARIDAD DE COMPETENCIAS.

El presente encargo no supone cesión de la titularidad de las competencias legales y estatutarias correspondientes a la UMH ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante de la Universidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo.

### **TERCERO: ACTUACIONES OBJETO DEL ENCARGO**

Las actividades se concretan en las siguientes tareas troncales:

#### **Primero: Diseño y ejecución de los programas IRIS y LLUMH:**

- Desarrollo de cursos para el impulso de cada una de las cuatro destrezas básicas y necesarias en el manejo de los idiomas. (IRIS y LLUMH) que se ofrece a la comunidad universitaria estricta.

#### **Segundo: Diseño y ejecución de un Plan de formación y Capacitación en idiomas para la Comunidad Universitaria Ampliada complementario a IRIS y LUMH:**

- Diseño de la propuesta de contenidos de los diferentes cursos y en diferentes lenguas (fundamentalmente inglés y valenciano) basado en el Marco común europeo de referencia para las lenguas,
- Desarrollo de cursos para el impulso de cada una de las cuatro destrezas básicas y necesarias en el manejo de los idiomas.
- Diseño y ejecución de cursos de especialización en diferentes lenguajes enfocados a la empleabilidad, o a cubrir otro tipo de necesidades que puedan tener los estudiantes UMH.
- Diseño de cursos orientados a la certificación de los conocimientos en una lengua.

#### **Tercero: Realización de exámenes certificadores:**

- Realización de exámenes de certificación en lengua inglesa procedentes de organismos oficiales.
- Preparación y acreditación del profesorado en los casos en los que sea requerido.
- Mantenimiento de las certificaciones oficiales.

#### **Cuarto: Productos específicamente en inglés para los PDI y/o PI de la UMH**

- Desarrollo de cursos de capacitación del profesorado para la impartición de clases en inglés u otras lenguas.
- Cursos solicitados por los PDI para el desarrollo específico de una destreza de la lengua.

Servicios de apoyo a los PDI para el desarrollo de sus propias actividades (asistencia a congresos, etc.)

#### **Quinto: Desarrollo y ejecución de planes de formación en idiomas y de pruebas de nivel oficiales y/o no oficiales encargados por el Vicerrector/a con competencias en idiomas o por el Servicio de Relaciones Internacionales, Cooperación al desarrollo y Voluntariado.**

- Diseño y ejecución del plan de formación "ad. hoc", según las necesidades de sus estudiantes.
- Desarrollo de cursos para el impulso de cada una de las cuatro destrezas básicas y necesarias en el manejo de los idiomas solicitados.
- Realización de las pruebas de nivel oficiales y/o no oficiales a solicitud del servicio (estudiantes Erasmus, incoming, etc.)

#### **Sexto: Desarrollo y preparación de los exámenes de ACLES**

- Construcción de los exámenes de certificación según la normativa de ACLES.
- Pilotaje de los distintos tipos de ejercicios para la elaboración del examen.
- Acuerdos con otros centros de idiomas ACLES para el intercambio de exámenes de cara a poder realizar distintas convocatorias.
- Asistencia a los encuentros de ACLES.

#### **Séptimo: Apoyo a la Internacionalización**

- Apoyo al Vicerrector en la definición de las políticas de internacionalización
- Acompañamiento en viajes y ferias
- Elaboración de materiales y/o plataformas necesarias para ello.

Para la ejecución de las tareas anteriormente descritas, será necesario llevar a cabo una serie de tareas de soporte, como son:

**Gestión académica del encargo de gestión:**

- Revisión del funcionamiento de los cursos
- Seguimiento académico.
- Guarda y custodia del expediente académico.
- Ejecución de exámenes o de pruebas de nivel, en caso de ser necesario.
- Certificación de la asistencia a los cursos, en caso de que el alumno lo solicite.
- Emisión y gestión de las certificaciones de entidades oficiales o propias.

**Sexto: Gestión de los recursos humanos:**

- Coordinación general de los medios técnicos y humanos para el desarrollo de las actividades que se ejecuten en el encargo de gestión.
- Asesoramiento, realización y gestión de los contratos laborales asociados al desarrollo de las contrataciones que sean necesarias establecer asociados a la actividad del encargo de gestión.
- Gestión de nóminas y seguridad social.
- Prevención de riesgos laborales.
- Implementación del Plan de igualdad
- Gestión de la diversidad

**Gestión de la comunicación:**

- Elaboración de una página web con información relativa a la actividad objeto del encargo de gestión.
- Actualización de la información contenida en la web.
- Elaboración y ejecución del plan de comunicación para la promoción de cada una de las actividades del encargo de gestión.

**Gestión sistemas de información:**

- Preparación y gestión del Campus virtual.
  - Resolución de dudas a los usuarios.
- Soporte tecnológico al Área Académica

**Desarrollo y mantenimiento de las Plataformas Tecnológicas BeEnglish, Llengua Lab e Hispania Lab:**

- Programación y desarrollo de las plataformas en la medida en que vaya siendo necesario por:
  - Desarrollo de nuevos módulos
  - Desarrollo de nuevos perfiles de usuario
  - Incorporación de mejoras, etc..

**Gestión económico-administrativa:**

- Matriculación de alumnos.
- Resolución de incidencias administrativas y técnicas.
- Contabilidad separada de ingresos y gastos.
- Contabilidad analítica de los cursos.
- Emisión de facturación.
- Recepción e identificación de transferencias.
- Tramitación de los pagos asociados a la actividad.
- Inventario físico de existencias.
- Control y liquidación de impuestos asociados.
- Elaboración de los informes que al efecto considere necesarios la UMH.

**Décimo: Gestión jurídica.**

- La firma de acuerdos con entidades en actividades relacionadas y/o necesarias para la gestión del encargo de gestión.
- Asesoramiento general para el desarrollo de las actividades.
- Acciones dirigidas al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.
- Establecimiento de los requisitos para asegurar el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público en todo aquello que resulte de aplicación en la materia.
- Blanqueo de capitales y prevención del terrorismo.

**Gestión gerencia:**

- Labores de dirección y coordinación de los diferentes servicios y/o áreas de trabajo de la FUMH.
- Firma de contratos, acuerdos, etc...
- Asumir la representación del Centro de Idiomas/FUMH, cuando corresponda.
- Apoyo a los Vicerrectores y/o Vicerrectoras con competencias en cada tema, tanto en la definición de las líneas estratégicas, como de las actividades a realizar.
- Dar cuenta a la UMH de las distintas actividades realizadas.
- Elaboración de los informes que al efecto considere necesarios la UMH.

**CUARTO. - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO.**

La FUMH deberá asumir la responsabilidad frente a terceros por los perjuicios y/o indemnizaciones que se pudieran causar en el ejercicio de las actividades objeto del encargo, tanto por ella misma como por aquellas que pudieran ser contratadas en un único encargo denominado encargo a la Fundación Universitas Miguel Hernández de la Comunitat Valenciana para la realización de los diferentes programas de formación en idiomas de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

**QUINTO.- MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS**

El personal de la FUMH que realice las actividades derivadas del presente encargo de gestión no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la UMH. La FUMH facilitará todos los medios necesarios para el desarrollo del encargo de gestión, incluyendo medios técnicos, informáticos, telefonía móvil y desplazamiento necesarios para la realización de los trabajos encargados, rigiéndose por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad.

La FUMH podrá contratar a terceros la ejecución de las actividades definidas en la cláusula primera, debiendo circunscribirse al límite del 50% del importe total del presente encargo de gestión. En todo caso, deberá autorizarse por la UMH, previa notificación por parte de la FUMH.

Las instalaciones que la UMH pone a disposición de la FUMH para el cumplimiento de los objetivos de este encargo de gestión son:

- Las ubicadas en el edificio Quorum I, utilizándose según lo establecido en el Anexo 1, sin perjuicio de que en el futuro pueda cederse el uso de otras instalaciones para el mismo objeto.
- Aulas de otros edificios de la UMH, que esta última pone a disposición de la FUMH y que deberán ser utilizados conforme a las normas de uso de la UMH.

**El régimen de uso de las instalaciones e infraestructuras de la UMH será el siguiente:**

1. La UMH autoriza expresamente el uso de las instalaciones e infraestructuras de su titularidad reflejadas en la cláusula tercera del presente documento para ser utilizadas por la FUMH a los exclusivos efectos del cumplimiento de los objetivos marcados en el encargo de gestión.

2. Debido a que la autorización concedida tiene como finalidad posibilitar a la FUMH, como medio propio y servicio técnico de la UMH, el cumplimiento de las funciones encargadas por la UMH, el uso de los citados bienes por la FUMH estará exento de contraprestación económica.

3. La FUMH hará uso de las instalaciones cedidas de acuerdo con las normas internas y de funcionamiento que al efecto establece la UMH.

4. El mantenimiento de las instalaciones, lo que incluye limpieza, conserjería, obras de acondicionamiento y mejora, jardinería, suministros (electricidad, agua, y comunicaciones) serán prestados por la UMH y asumidos por la misma.

5. La UMH se reserva la facultad de inspeccionar los bienes objeto de autorización de uso para garantizar que los mismos son usados de acuerdo con los términos de la autorización.

6. La presente autorización estará vigente mientras permanezca en vigor el encargo de gestión, en consecuencia, su extinción correrá pareja a cualquiera de las causas de resolución del encargo que se recogen en la cláusula décimo primera.

## **SEXTO. - ÁMBITO TEMPORAL DEL ENCARGO.**

La vigencia para este encargo de gestión comenzará el 01 de enero del 2026 o, en todo caso, al día siguiente al de la formalización, si éste fuera posterior, hasta el 31 de diciembre de 2026.

No obstante, podrá prorrogarse anualmente de forma expresa por un periodo adicional de hasta tres años, si así lo decide la UMH y si existe dotación presupuestaria e informe positivo de la actividad encargada. Dicho informe deberá ser emitido por la Comisión de Seguimiento con dos meses de antelación al vencimiento, que al tiempo solicitará la prórroga del mismo a la Vicerrectora de Cultura, Igualdad y Diversidad y al Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, si se considera conveniente. La prórroga se realizará mediante Resolución del Sr. Rector previa propuesta de la Vicerrectora de Cultura, Igualdad y Diversidad y del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

## **SÉPTIMO - IMPORTE ECONÓMICO DEL ENCARGO.**

La gestión del presente encargo, para el ejercicio 2026, tiene un coste de 497.043,05 € . La ejecución del encargo de gestión, para el ejercicio 2026, supone la realización por parte de la FUMH de 10.821 horas directas, a un coste de 45,93 € y su régimen económico se desarrollará conforme a lo señalado en el pliego de prescripciones técnicas, en la memoria económica y en la memoria justificativa del encargo.

Partida presupuestaria	Actividades	Estimación de gasto ANUAL	Dotación Inicial	Estimación Ingresos
0000/13111/22800	Programa IRIS	90.668,25	90.668,25	6.536,25
1004/42310/22880	Programa LLUMH	73.182,87	73.182,87	2.183,13
0000/13112/22800	Desarrollo y preparación de los exámenes ACLES	32.209,75	32.209,75	
000/13113/22800	Módulos especializados	250.660,00	250.660,00	79.260,00

<b>Vicerrectorado</b>	Cursos a demanda Relaciones Internacionales	14.115,68	-	2.000,00
<b>Vicerrectorado</b>	Actividades apoyo internacionalización	29.900,10	-	
<b>Departamentos</b>	Cursos a demanda para el PDI	6.306,38	-	
	<b>SUMA</b>	<b>497.043,03</b>		

Las acciones objeto de esta encomienda serán financiadas de la siguiente forma:

- Volumen a facturar a la Universidad: 391.574,81 euros
- Ingresos de alumnos: 89.979,38 euros
- Importe Fondo de Contingencias a añadir al saldo de liquidación: 15.488,84 euros.
- Suma aportaciones previstas UMH: 407.063,65 euros.

#### **OCTAVO. -CESIÓN DEL ENCARGO.**

Se faculta a la FUMH a suscribir convenios, contratos y otros acuerdos que sean necesarios en ejecución del objeto del presente encargo, debiendo asumir la responsabilidad frente a terceros por los perjuicios y/o indemnizaciones que se pudieran causar en el ejercicio de las actividades objeto del mismo, tanto por ella misma como por aquellas que pudieran ser subcontratadas.

#### **NOVENO. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ENCARGO.**

Se constituye una comisión de seguimiento y control, formada por representantes de cada parte firmante (o las personas en quien ellos deleguen), de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP:

- Por parte de la FUMH:
  - Dña. Antonia Salinas Miralles, Directora Gerente.
  - Dña. Carolina Alted Escalant, Directora Económico-Administrativa.
  - Dña. Carmen Antón Herreras, Directora de los Servicios Jurídicos.
- Por parte de la UMH:
  - Vicente Micol Molina, Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.
  - Dña. María Asunción Amorós Marco, Vicerrectora de Cultura, Igualdad y Diversidad.
  - Dña. Emma Benlloch Marco, Gerente.
  - D. José López Valero, Director del Servicio de Información Contable y Gestión Económica y Financiera.
  - D. David Molina Pretel, Director del Servicio Jurídico

A dicha Comisión le corresponde las funciones de planificar, fomentar, supervisar y evaluar los servicios y funciones contemplados en el presente encargo, en especial:

- El desarrollo del encargo, supervisión y control de las iniciativas.
- La propuesta de revisión de la tarifa base para el cálculo del coste de gestión.

- La preparación de una memoria final sobre las actividades desarrolladas y la toma de conocimiento de su ejecución económica provisional.
- Propuesta de medidas a adoptar en el caso de que el saldo agregado de la liquidación resultase negativo, de conformidad con lo descrito en la cláusula sexta.
- La aprobación del acta de recepción de conformidad de los trabajos y que acompañará a la correspondiente liquidación económica.

Anualmente la Comisión de Seguimiento y Control podrá presentar solicitud de actualización de los Costes de las actividades ; velando por la sostenibilidad presupuestaria de la actividad encomendada; que será incorporado al Anteproyecto de Presupuesto anual para su trámite conjunto.

#### **DÉCIMO. - MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ENCARGO DE GESTIÓN.**

El encargo de gestión podrá ser modificado y ampliado siguiendo los mismos trámites que su aprobación. En todo caso, deberá ser modificado cuando proceda con el objeto de adaptar su contenido a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

En los casos en que la Comisión de Seguimiento proponga encargar a la FUMH la realización de nuevos proyectos o programas que supongan una mayor dedicación por parte de la FUMH, y si existe la preceptiva dotación presupuestaria en la UMH del mayor gasto, dichos proyectos o programas se incorporarán como anexo al presente encargo de gestión, una vez tramitada la modificación. En dicho anexo se hará constar el presupuesto del proyecto o programa, el nombre del mismo en caso de que sea necesario, así como cualquier peculiaridad que tenga el mismo.

#### **DÉCIMO PRIMERO. - RESOLUCIÓN DEL ENCARGO.**

Se establecen como causas de resolución de este encargo:

- El Incumplimiento por parte de la FUMH de la actividad encargada.
- Existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización o continuación de la actividad encargada por cualquier de las partes.
- Decisión unilateral de la UMH, que se comunicará a la FUMH con un preaviso de al menos tres meses.
- Vencimiento de la vigencia del encargo.

En cualquier de estos supuestos, se procederá a realizar la oportuna liquidación del encargo.

#### **DÉCIMO SEGUNDO - TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

La ejecución del presente encargo a medio propio podrá implicar el tratamiento de datos de carácter personal y, por lo tanto, el mismo deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso que la ejecución del encargo implique el acceso de FUMH a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la UMH, la FUMH tendrá la consideración de encargada de tratamiento. En este

supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

#### **DÉCIMO TERCERO.-INTERPRETACIÓN Y ADAPTACIÓN DE NORMATIVA VIGENTE.**

Corresponde a la UMH dictar las resoluciones de interpretación de la actividad material objeto del presente encargo.

El presente encargo deberá adaptarse en todo momento a la normativa vigente, así como a la normativa interna de la UMH..

#### **DÉCIMO CUARTO.-DEROGACIÓN DE ACUERDOS ANTERIORES.**

Con la formalización del presente encargo quedan sin efecto cuantos documentos públicos o privados se hayan firmado con anterioridad entre la UMH y la FUMH en relación con los servicios objeto de la misma."

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman electrónicamente las partes el presente Acuerdo de encargo a medio propio, en lugar y fechas consignados en el encabezamiento.

**Por la Universidad Miguel Hernández  
de Elche**

D. Juan José Ruiz Martínez  
Rector

**Por la Fundación Universitas Miguel  
Hernández de la Comunitat Valenciana**

Dña. Antonia Salinas Miralles  
Directora-Gerente